



**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025**  
( 02 de enero de 2025)

**Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanza 431 de 2020.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en el Capítulo III, artículo 11 y 12 establece *la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al considerarla como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general; es el principal referente de la gestión, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y metas.*

*Que el ejercicio de la planeación organizacional debe llevar implícitas dos características importantes: debe ser inminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.*

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", las entidades deben elaborar un plan anual de adquisiciones, que debe actualizarse, por lo menos una vez al año en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, ya que es un instrumento fundamental de planeación.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (i) *facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga*<sup>1</sup>.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el tiempo puede ser canceladas, revisadas o modificadas, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad ni la compromete a adquirir los bienes o servicios en él señalados.

<sup>1</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf)

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 [www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)





**RESOLUCIÓN No. DE 2025**  
**( de enero de 2025)**

**Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.**

Que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. “Plan Anual de Adquisiciones” establece que:

*“(…) Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.*

*Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.*

Que Colombia Compra Eficiente estableció el formulario único que las entidades deban utilizar para estos efectos, la información que deba relacionarse en el mismo, los parámetros para su actualización y ajuste y determinó su fecha máxima de publicación hasta el 31 de enero de cada vigencia fiscal, los cuales están consignados en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones<sup>2</sup>.

Que de conformidad con la normatividad aplicable es deber de la entidad estatal elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones con la totalidad del presupuesto que le fue asignado para la vigencia, debiendo indicar los bienes, obras o servicios que va a adquirir durante el año, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. En este sentido debe tener por lo menos la siguiente información: I) identificación del objeto a contratar II) identificación del clasificador de bienes y servicios, III) valor estimado del contrato, IV) tipo de recursos, V) modalidad de selección, VI) fecha de inicio del proceso contractual y VII) duración del contrato

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. APROBAR Y ADOPTAR**, el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, según documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**PARÁGRAFO.** Las adquisiciones incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, en caso de requerirse.

<sup>2</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/plananual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones>

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No. DE 2025**  
( de enero de 2025)

**Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO. DELÉGUESE** en los Subgerentes y Jefes de cada Área del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que sean de su responsabilidad, así como la modificación de los Planes de la Entidad cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo informar el estado de ejecución al área de Planeación, quien, a su vez, presentará los informes de avance que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN.** El Área de Planeación, será la encargada de publicar, divulgar y aprobar las modificaciones que se realicen al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. PUBLÍQUESE** el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en el portal del Sistema electrónico de Compra Pública - Secop II y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIA Y VIGENCIAS.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los (02) días del mes de enero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

Aprobó: Ana María Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa Y Financiera *mp Quintero Pinzón*  
Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *SA*  
Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ *CO*  
Elaboró: Erika Parra – Profesional Especializado De Planeación *EP*

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co

